

POLÍTICA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código:	Responsable:	Página 1 de 4
Versión: 03		C36_POL004_COR	Área de SST	

Mountain Food S.A.S., en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, la Resolución 0312 de 2019, y la Resolución 3461 de 2025, adopta la presente política con el fin de prevenir, corregir y sancionar conductas constitutivas de acoso laboral.

1. Principios

La empresa promoverá un ambiente de trabajo basado en:

- El respeto por la dignidad humana
- La equidad y no discriminación
- La sana convivencia laboral
- La protección de los derechos fundamentales

2. Definición de acoso laboral

Se entenderá como acoso laboral toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador por parte de un empleador, jefe, compañero o subordinado, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, causar perjuicio laboral, generar desmotivación o inducir la renuncia, conforme a lo establecido en la Ley 1010 de 2006.

3. Conductas prohibidas

Mountain Food S.A.S. rechaza expresamente:

- Maltrato laboral
- Persecución laboral
- Discriminación laboral
- Entorpecimiento laboral
- Inequidad laboral
- Desprotección laboral

Así como cualquier forma de violencia física, psicológica, verbal o sexual en el entorno de trabajo.

4. Ámbito de aplicación

Esta política aplica a:

- Trabajadores dependientes
- Contratistas y subcontratistas

POLÍTICA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código:	Responsable:	Página 2 de 4
Versión: 03		C36_POL004_COR	Área de SST	

- Practicantes y aprendices
- Directivos, jefes y supervisores

Sin excepción, en todos los centros de trabajo y modalidades (presencial, remoto o mixto).

5. Mecanismos de prevención

La empresa se compromete a:

- Implementar actividades de capacitación periódica en prevención del acoso laboral
- Incluir el riesgo psicosocial dentro del SG-SST
- Promover campañas de sensibilización sobre convivencia laboral
- Evaluar periódicamente el clima organizacional

6. Canales de denuncia

Mountain Food S.A.S. garantiza:

- Canales confidenciales, accesibles y seguros para la recepción de quejas
- Protección contra represalias para quienes denuncien de buena fe
- Atención oportuna y respetuosa de todas las denuncias

7. Procedimiento interno

Toda queja será tramitada a través del Comité de Convivencia Laboral, conforme a la normatividad vigente, garantizando:

- Confidencialidad
- Imparcialidad
- Debido proceso
- Tiempos razonables de respuesta

8. Medidas correctivas y sanciones

En caso de comprobarse conductas de acoso laboral, la empresa adoptará medidas correctivas y disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

9. Responsabilidades

- **Alta dirección:** Garantizar la implementación de la política

POLÍTICA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código:	Responsable:	Página 3 de 4
Versión: 03		C36_POL004_COR	Área de SST	

- **Trabajadores:** Respetar y promover ambientes laborales sanos
- **Comité de Convivencia Laboral:** Prevenir, recibir y tramitar quejas
- **COPASST:** Apoyar en la identificación de riesgos psicosociales

10. Divulgación y cumplimiento

La presente política será divulgada a todos los trabajadores y estará disponible en los medios internos de la empresa. Su cumplimiento es obligatorio.

RICARDO ALBERTO APONTE NUÑEZ
Representante Legal
Mountain Food S.A.S

Control de cambios

POLÍTICA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL				
Fecha: 09/04/2026	Documento Controlado	Código:	Responsable:	Página 4 de 4
Versión: 03		C36_POL004_COR	Área de SST	

VERSION	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION	FECHA
01	Elaboración del documento	05/04/2018
02	Integración con el sistema de calidad	02/07/2020
04	Actualización por cambio de normatividad	09/04/2026